



Ficha BBRR y Convocatoria

Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del sector agroalimentario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation".



[Acceso a convocatoria](#)

Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del sector agroalimentario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation".

Organismo responsable

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Art.1)

Convocatoria correspondiente al año 2024 de subvenciones destinadas a entidades que realicen **proyectos aplicables a una actividad industrial de transformación en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura**, con el fin de asegurar una transformación del sector productivo de la industria asociada.

Las actividades objeto de esta ayuda son las de procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos encuadradas en la **sección C - División 10.2 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)**.

Quedan excluidas expresamente actividades desarrolladas por el sector de la pesca y acuicultura que se correspondan con el **sector primario**, las correspondientes al sector HORECA y las actividades logísticas externas a las empresas de la industria de transformación de la pesca y acuicultura.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de solicitudes

Desde el **05/09/2024** hasta el **05/10/2024**

Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del sector agroalimentario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation".

Prioridades temáticas y tipo de proyecto (Art.8 BBRR)

1. Se podrán financiar proyectos aplicables a **una actividad industrial de transformación en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura** que respondan a las siguientes prioridades temáticas:
 - **Eficiencia energética:** Contribuyendo a incrementar la eficiencia energética o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos;
 - **Economía circular:** Ayudando, entre otros, a la transformación de capturas de pescado comercial que no se destine al consumo humano y transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
 - **Uso eficiente del agua:** Contribuyendo a aumentar la eficiencia en el uso del recurso agua.
 - **Nuevos productos y/o envases:** Impulsando la digitalización integral y mejorando la optimización de procesos y sistemas de gestión y organización.
 - **Trazabilidad:** Implementando aquellos sistemas de trazabilidad de productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena o en cualquiera de sus fases.
 - **Seguridad, higiene, salud y condiciones de trabajo:** Mejorando la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo;
2. Los proyectos deberán enmarcarse en alguna o algunas de las prioridades descritas en el anexo I y cumplir los requisitos del artículo 31 de este real decreto. El ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será el territorio nacional.

Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del sector agroalimentario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation".

Gastos elegibles (Art.9 BBRR)

Tendrán la consideración de **gastos elegibles o subvencionables** los que se ajusten a lo establecido el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

- a) Aparatos y equipos:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a los objetivos del proyecto y al proceso productivo directa o indirectamente. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior. En esta partida se pueden incluir los costes de instalación, montaje o puesta en marcha siempre que se trate de un servicio externo.
- b) Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo.
- c) Activos inmateriales:** inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- d) Colaboraciones externas:** sólo se considerarán colaboraciones externas, a efectos de percibir la ayuda, las necesarias para el diseño o rediseño de procesos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a las prioridades definidas en el anexo I.
- e) La Memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto,** que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del sector agroalimentario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation".

Gastos no elegibles (Art.9 BBRR)

Se considerarán **gastos no elegibles**:

- a) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano.
- b) Adquisición de empresas.
- c) Impuestos indirectos.
- d) Los gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, las inversiones en terrenos, locales y obra civil y los gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios.
- e) Costes de personal propio.
- f) Los pagos realizados fuera del periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y la fecha de finalización del proyecto
- g) Según se establece en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»:

Plazo de realización de las actuaciones (Art.10 BBRR)

- El **plazo máximo de ejecución y finalización** de los proyectos será el **30 de junio de 2026**.

Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del sector agroalimentario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation".

Financiación (Art.6)

- La presente convocatoria dispondrá de un **presupuesto total de 20.000.000 €**, con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación. Este crédito **se podrá incrementar**, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, **hasta un máximo de 40.000.000 €**.
- El **importe máximo** de la ayuda podrá alcanzar el **50% del importe subvencionable**, sin que **en ningún caso pueda superar los 5.000.000 €**. Esta ayuda se pagará previa justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en la Resolución de concesión. A solicitud del interesado, podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 100% de su importe.

Presupuesto de los proyectos e importe de las ayudas (Art.4)

- **Para que un proyecto sea elegible** debe contar con un **importe de actuaciones financiables superior a 1,5 millones de €**, no existiendo un presupuesto máximo.
- El importe total de la concesión de ayuda por empresa y por cada uno de los años 2024, 2025 y 2026 no superará los 2,5 millones de €.

Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del sector agroalimentario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation".

Beneficiarios (Art.2)

- Podrán acogerse a las ayudas establecidas en este real decreto **las sociedades mercantiles de carácter individual con personalidad jurídica propia**, con independencia de su tamaño, que desarrollen una **actividad industrial de transformación del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura** en cualquier punto del territorio nacional, y que no formen parte del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Pluralidad de beneficiarios (Art.5 BBRR)

- Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y si así lo recogen las convocatorias, **se podrá aplicar la condición de beneficiario a los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta del beneficiario**, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica. Se consideran **miembros asociados** aquéllos que tengan con el beneficiario una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución.

Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica del sector agroalimentario, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation".

Entidad colaboradora (Art.7 BBRR)

- Podrán obtener la condición de **entidad colaboradora**, siempre que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los organismos y demás entes de derecho público cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las subvenciones y que acrediten contar con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles.
- Dichas entidades, con las que se formalizará, conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el correspondiente convenio, podrán llevar a cabo, en todo o en parte, la gestión de las ayudas, o efectuar la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos.

Real Decreto 657/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica del Sector Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Compatibilidades (Art.13 BBRR)

- Las ayudas reguladas en este real decreto **son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El solicitante deberá declarar no haber recibido ayudas de cualquier tipo de fondos públicos para financiar el desarrollo de actividades que tengan la misma finalidad que las enmarcadas dentro de los distintos proyectos primarios. Además, deberá actualizar esta declaración, si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.